



RAD. 08433-4089-002-2018-00088-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COSOLUCIONES
DEMANDADO: KETTY VILLADIEGO CERVERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo en el cual está pendiente de ser cumplida carga procesal de notificación. Sírvase proveer. Malambo, 17 de enero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, se advierte que se encuentra pendiente cumplir con la carga procesal de notificación del(a) demandado(a) **KETTY VILLADIEGO CERVERA**, la cual le fue impuesta a través del numeral tercero (3º) de la providencia fechada tres (03) de abril del 2018 y notificada por estado No. 034 del 05 de abril del 2018.

En consecuencia, se requerirá al apoderado judicial de la parte activa, a fin de que cumpla con la carga procesal del(a) demandado(a) **KETTY VILLADIEGO CERVERA** y allegue las evidencias respectivas al plenario en un término de treinta (30) días desde la notificación del presente proveído. Si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de notificación de los demandados **KETTY VILLADIEGO CERVERA**. Si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 005
Hoy 18 de ENERO DE 2022

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a492393e5087fcdc6e46cdf8c6b661daa815f071b9afa6bf8bf99aa9bcc8d8a5**

Documento generado en 17/01/2023 04:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>